

este cualquiera autoridad, quien la extendiera por escrito, y la haya firmada por el otorgante, o por un testigo, a su ruego, en un libro, en papel común, que llevara al efecto.

Los amnistiados quedan libres por trasladarse a residir donde quieran, sin que las autoridades les pongan ningún embarazo. - Art. 3º

Para la mayor eficacia del presente decreto se retiran al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias de que se halla investido. - Art. 4º

Los que rechazaren o negare a la presente amnistía, y los que, habiéndola aceptado, faltaren a su protesta, serán tratados y juzgados en todo el rigor de las leyes. - Los altos Poderes y todas las autoridades de la República quedan encargadas de la solemne publicación de este decreto y de su fiel cumplimiento, bajo la más estricta responsabilidad. - Dado en Quito a los tres días del mes de Julio de 1824. - Espinosa

Con lo cual, a las tres y tres cuartos de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Urea

El Secretario,
Manuel N. Polib

15

Sesión del 10 de Julio.

Se abrió a las doce y cuarto del día, asistiendo a ella los H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinosa, Fernández Córdoba (Antonio), Fernández de Córdoba (José), García Praxet, Amín. González, Amín. León, Páez, Morales, Páez, Paredes, Polib (Fernando), Polib

Rafael, Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se aprobó igualmente la redacción del Proyecto de ley que somete los revolucionarios en armas a la jurisdicción militar, y del que interpreta el art. 28 de la Constitución.

Continuándose la 3ª discusión sobre reforma del Código de Enjuiciamientos en materia civil, el H. Portilla expuso la necesidad de aclarar el art. 690, porque en la práctica se habían anulado algunos procesos, por haberse hecho las citaciones en días diferentes, aunque no seguidos, cuando la mente de la ley era que se hicieran en tres días distintos: uno valiera que se diga explícitamente en tres días distintos. El H. Polit Rafael sugirió que en los juicios ejecutivos debe ordenarse lo mismo que en los ordinarios: además, en los países extranjeros, es imposible cumplir con la prescripción legal, puesto que los actuarios no se conforman con nuestras leyes. El H. Badillo observó que bastaba mandar que se hicieran las citaciones en forma legal. Se discutió, por último, el H. del Pozo que el escribano debía ser responsable si no las hacía en debida forma; y, con apoyo del H. Portilla, propuso la siguiente proposición que fue aprobada:

El art. 690 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, se añade lo siguiente: "pero si por algún motivo no se hiciere en días seguidos, esta falta no causará nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad legal del escribano".

El H. Badillo pidió que se declarase a cuál artículo debían atenderse los litigantes en el juicio ejecutivo, si al art. 1091 que les permite recusar dos sucesores, o al art. 431 que parece no dejarles este derecho sino para uno. El H. Portilla aclaró la duda del H. preopinante; demostrando

do que la regla general para todos los casos era el de recusar libremente dos asesores; pero que en el juicio ejecutivo la notificación del nombramiento se hacía tan sólo después de dictarse el auto de pago, o fin de evitar las rémoras que pudieran oponer los ejecutados. Con todo el Sr. Pachillo, apoyado por el Sr. del Pozo, hizo la moción, que fue negada, de que al art. 431 se agregasen estas palabras: "sin perjuicio de recusar libremente otro asesor."

El Sr. Portilla: "Entre las reformas dictadas por la Legislatura de 1885, se concluyeron tres meses para pedir reducción de los honorarios; pero esto no debía impedir que el apremio se ejecutase inmediatamente. Sin embargo se ha introducido la práctica viciosa de suspender el apremio durante aquellos tres meses, contra la explícita disposición del art. 1153 del Código. Los autores del Proyecto indicamos, pues, que se ponga esta aclaratoria "Lo dispuesto en el inc. 2º del art. 31 de la Ley de 8 de agosto de 1885, se entenderá sin perjuicio de ejecutarse el apremio con arreglo al art. 1153 del Código de Enjuiciamientos en materia civil." Fue aprobada la proposición.

En seguida, el mismo Sr. Guadalupe manifestó que varias veces se habían declarado nulas actuaciones efectuadas en países extranjeros con arreglo a las leyes de estos, existiendo que vinieran arregladas a las leyes ecuatorianas; pero es un principio del Derecho Internacional que la forma de los contratos y de las diligencias judiciales, debe seguir el estatuto del lugar en que se verifican; esto mismo pasa, aun entre nosotros, con los testamentos, que se declaran, pues, válidos estos actos, ora estén conformes con las leyes ecuatorianas, ora con las extranjeras. El Sr. García Prunet corroboró lo dicho con el ejemplo de un poder otorgado ya tres veces en Santiago y no reconocido en Guayaquil, por haberse

conferido según la ley chilena: este mismo obstáculo se presenta a cada paso en las transacciones judiciales que necesitan el despacho de algunas diligencias en los Estados Unidos o en el Perú. Opinó el Sr. Espinosa que lo dispuesto en el Código a este respecto era de lo más inconsciente y contrario a los principios jurídicos. La H. Cámara aceptó luego esta indicación de los Sr. H. autores del Proyecto: La autenticación o legalización de los instrumentos otorgados en territorio extranjero, se arreglará a lo dispuesto en el art. 378 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, o a las leyes o prácticas de la Nación en que se hicieren. Las diligencias judiciales ejecutadas fuera de la República, en conformidad a las leyes o prácticas del país respectivo, valdrán también en el Ecuador."

Respecto del art. 1121, el Sr. Portilla mostró que había sido mal comprendido y aplicado, dando lugar a muchos abusos, pues se había decretado el secuestro de propiedad ajena solo en virtud de la declaración de dos testigos producidos por el actor, testigos de aquellos que es muy fácil encontrar y pagar para cualquier asunto. En nombre de los Sr. H. autores del Proyecto hizo la siguiente indicación: "El n.º 1.º del art. 1121 del Código de Enjuiciamientos en materia civil dirá: 1.º Que se pruebe que el solicitante es realmente acreedor, ya con el documento de crédito, ya por la confesión del deudor."

En este punto, el Sr. Acosta observó que mal se podía aprobar estos artículos adicionales al Proyecto en una sola discusión, puesto que es terminante la disposición constitucional que para toda Ley, Decreto o acuerdo se den tres discusiones en cada Cámara. El Sr. Portilla contestó que todas estas reformas hacían un solo todo, relativo al Código de Enjuiciamientos completo, y que lo articular

los adicionales habían sido anunciados desde el principio de la discusión; por lo demás esta era la práctica parlamentaria.

El infrascrito Secretario informó que en el año próximo pasado se había presentado la misma duda, y que la H. Cámara juzgó legal la aprobación en un solo debate de algunas adiciones al Proyecto de ley reformativa del mismo Código. El H. Sr. Presidente agregó que el mismo había impugnado este procedimiento, en su sentir, inconstitucional. El H. Sr. Vicepresidente apoyó esta opinión y dijo que no había urgencia para festinar el despacho del Proyecto, exponiéndose a faltar a solemnidades sustanciales.

Concedióse un momento de recess a la H. Cámara, después del cual declaró que los artículos adicionales no requerían tres discusiones para ser aprobados; y en seguida aprobó también la susodicha indicación de los H. H. autores del Proyecto. El H. Acorta pidió la constancia de su voto negativo respecto de todas estas adiciones, no por el fondo de ellas, sino por la forma de su aprobación.

Finalmente el H. Polit (Rafael) manifestó el sinnúmero de abusos a que daba origen el art. 1111 del Código de Comercio y pidió que en los juicios comerciales se ordenara el mismo procedimiento que en los civiles. Acogida la indicación por los H. H. autores del Proyecto, fué aprobada por el H. Senado, en estos términos: "Queda derogada la disposición especial del art. 1111 del Código de Comercio." Con lo cual, el H. Sr. Presidente declaró cesada la 3.ª discusión del Proyecto de ley reformativa del Código de Enjuiciamiento en materia civil.

Volvió a darse lectura del Proyecto de enmienda presentado por el H. Espinel y abierta la primera discusión el H. Senador, dijo: Expondré las razones

que me han movido a presentar este Proyecto que bien veo
 no es del agrado de algunos H^{os}. Senadores. El aniversario
 de la fecha gloriosa que nos libertó de la Dictadura, no
 podía celebrarse mejor que concediendo esta amnistía
 general para cicatrizar las heridas de la Patria. Es un
 axioma de la política moderna que así como el tra-
 tado de paz sella la terminación de las guerras in-
 ternacionales, así mismo la amnistía debe poner
 término a las civiles. ¡Qué hermosos y consolados es
 que los hijos de la misma madre se den el abrazo
 de reconciliación después de sus contiendas! Es-
 to es lo que prescribió la caridad cristiana; esta es
 la única manera de hacer que cesen el odio, la dis-
 cordia, los rencores y venganzas. Admiramos si-
 no los buenos resultados que se han conseguido
 por medio de la amnistía en el Perú y Colom-
 bia. Tal es la bondad absoluta del Proyecto; en
 cuanto a su conveniencia relativa, añadiré que
 los únicos restos de la guerra civil dentro de la
 República se reducen a insignificantes mon-
 toneros compuestos de campesinos y hombres
 del pueblo que ya se hallan cansados del bando,
 laje y andaban por regresar a sus hogares. Té-
 nemos amnistía franca y completa y los ve-
 ramos volver inmediatamente a sus tareas
 ordinarias. Desapareciendo estos montoneros, el
 Gobierno se sentirá más fuerte para debelar cual-
 quiera invasión que se forme en las naciones
 vecinas y pretenda entrar al territorio ecua-
 toriano. Así, pues, repito, que, al presentar este
 Proyecto, sólo me mueve el deseo de robustecer al
 Gobierno y devolver la tranquilidad a mi Patria.
 El Ilmo. Sr. León: "Las palabras del Sr. preopinante
 son contraproducentes; él dice que la am-
 nistía debe coronar el triunfo de los victo-

riosos en las guerras civiles; pero la guerra civil no se acaba todavía entre nosotros, siguen las rapiñas y asesinatos de los montoneros, preparase nueva invasión; y se nos habla de caridad victoriana, profiriendo este palabre! y se nos pide que abramos los brazos, si que nos no vuelvan aún el puñal! Mas bien dígase claramente que se deje venir á ese hombre infame, que aplaude los asesinatos y robos de sus adictos, hombre sin principios, ignorante y rudo, cuyo único deber es el exterminio de la religión y la ruina de la Patria? El Sr. Espinosa: Sin duda el Sr. proponente no se ha fijado en los términos del Proyecto: allí no se habla de todos los revoltosos, sino de los arrepentidos, de los que prometan no volver á hacer armas contra el Gobierno. Lo que deseo es robustecer al mismo Gobierno brindándole de estas partidas voluntas que agotarán sus recursos y sus fuerzas, si no se les permite disolverse, con la seguridad que solo puede infundirles la amnistía completa. En los Estados Unidos, para perseguir á unos docientos apaches, se ha necesitado poner en pie un ejército de 2500 hombres y todavía no se puede acabar con ellos. Extraño que el Sr. León niegue que las amnistías son el fruto de la caridad y de los más sublimes dogmas del Cristianismo!

El Sr. Cárdenas: Comencé la palabra para cumplir con una obligación sagrada: si bien es fácil comprender que no puedo hablar muy extensamente en este asunto. Perteneces al bando vencido, no me refiero á los montoneros, sino al gran partido liberal, cuyos principios se desconocen y vilipendian. El Sr. León solo imprugna el Proyecto por inoportuno: yo creo que nosotros no estamos al corriente de la situación general de la República: el Poder Ejecutivo la conoce mejor,

llamémosle, conferenciemos con el H. Sr. Ministro de la Guerra y con el de lo Anterior; pero no procedamos á dictar y por ideas preconcebidas. El pedir esta amnistía, no aboga sino por los infelices que hoy giran en innumeros calabozos, sin esperanza de libertad; y no digo que sea por rigor del Gobierno, sino en fuerza de la deficiencia y los defectos de nuestras instituciones. El punto de ellos ha llegado ya al estremo de perder el juicio. No se pretende abrir las puertas de la Patria á los que fugan por volver á ella; sólo se pide que se abran las puertas de las cárceles á multitud de presos, cuya desgracia consiste en no haber tenido valimiento con el Gobierno para salir de allí, como otros muchos muy afortunados por ser más poderosos. El H. Sr. Presidente añadió: "Tengo entendido que el Poder Ejecutivo no le disgustaría un indulto concebido en términos adecuados. No me parece, pues, mala que se diga al H. Sr. Ministro, como lo indica el H. Senado presentante: nada se pierde en pasar el Proyecto á 2.ª discusión. Yo me estoy por él en la forma que tiene; pero puede modificarse." El H. del Pozo: "El Gobierno ha indultado ya á varios caudillos revolucionarios: muchos hay que sepan del caballero y elemento Cuernavaca." El H. Obis (Rafael): "Yo no dudo de las sanas intenciones del H. autor del proyecto; pero como se halla presentado es eminentemente subversivo y revolucionario, y no debe pasar ni á 2.ª discusión. ¿Qué objeto tiene, en realidad, sino el de hacer venir más fácilmente á que trameten sus planes sediciosos en el seno de la República, los miembros que hoy conspiran fuera de ella, y preparan contra ella una invasión? ¿Qué se pretende, sino despojar al Gobierno de las facultades extraordinarias, de ese minimum de fuerza que le dejó la Asamblea de 1823, después de haberlo mariatado? A la hora en

que se recogen fondos para auxiliar á la nueva expedición pi-
 ratas de Alfaro, se quiere de parte franca la entrada: nos-
 tros debemos repetir lo que el célebre liberal francés Julio
 Ferry Nadie dará la llave de la fortaleza al enemigo, pa-
 ra esperar tranquilo y cruzado de brazos. Hoy está su-
 sediendo lo mismo que durante la última Asamblea
 Entorpecida se conspiraba en su mismo seno, se hablaba con des-
 caro de la próxima revolución, se remitían á Alfaro más
 de seiscientos mil pesos; los jefes de las fuerzas que iban
 digue á disolverse en Manabí no se recelaban de prepa-
 rar que aquellos era una pura farsa y que pronto resu-
 mirían las armas: el fruto de estos preparativos fué la
 funesta expedición del Chapala. Así pues una expedi-
 ción se empezó á fraguar al tiempo que los liberales nos
 daban la pésima Constitución que nos rige; hoy al mis-
 mo tiempo que se pide el indulto, la amnistía amplia
 y generosa, se negocia en el Callao el vapor "Viceroy" y
 se prepara una segunda expedición. Esto le digo, no
 por adular á nadie, sino concuerda con mis prin-
 cipios de siempre. En tiempo del Sr. García Heredia
 yo fuí el primero en pedir que se devolviese cierta
 nota poco decorosa para el Senado, y se devolvió. Repe-
 tire que yo no aspiro á ningún empleo ni pido nin-
 gún favor: sólo insisto en que no se ponga la sus-
 te de la Patria en manos de quien proclama la in-
 munidad de la vida humana, y en menos de un
 año fuertá á más de veinte individuos en solo
 las dos provincias de Manabí y Esmeraldas; de
 quien dispone de los caudales públicos y no da
 cuenta de ellos. Por honor del Senado no debe
 pasar este proyecto á segunda discusión."

El Sr. Cárdenas: "Por honor del Senado, no de-
 be negarse desde luego el Proyecto; ¿Por qué se
 rehúsa discutirlo? La discusión es luz y
 con ella se derrotan los hechos. La amnis-

cia no es inmoral, injusta, inconveniente, como se dice con tanta pasión: si el Proyecto es defectuoso corrijámoslo; como se puede decir siquiera que nuestra intención es atar las manos al Gobierno, cuando pedimos que se le oiga, y que él nos manifieste la situación de la República y los remedios que deben aplicarse a sus males? El Sr. Fernandez Cordova (Antonio) "Hace un año abogué yo mismo por la amnistía: creí entonces que esta medida fuera eficaz; creí que tratáramos con hombres. Pero los revolucionarios de hoy son fieras que han recorrido toda la escala de los crimenes. Sería escandaloso e inmoral indultar a bandidos de esta especie sin banderas ni principios, cuyo escándalo no pueden negar ni los mismos Sr. Sr. autores del Proyecto: sería hacerse cómplices de todos sus crimenes y depredaciones". El Sr. Espinel "No comprendo quién se llame desdorado este Proyecto, que no tiene otro fin que libertar al Gobierno de estas partidas que le inquietan y goceven, y que no pueden desaparecer sino con la amnistía. No se acogerán a ella los revolucionarios que sostienen sus principios á cara descubierta, pero si una multitud de hombres del pueblo, engañados y retenidos, puede desercen las montañas por compromiso y temor del castigo. La amnistía es una medida estratégica que vale mucho más que la fuerza; cuando se vea la imposibilidad absoluta de acabar con los montoneros, se conferirá que he tenido razón. Por otra parte, yo no me opongo á que se hagan en el Proyecto todas las modificaciones que se juzguen convenientes." Consultada la Sr. Cámara, no pasó el Proyecto á 2.ª discusión.

Por último, se leyó un oficio del Señor Presidente del Excmo. Tribunal de Cuentas, que remite la del Sr. Ministro de Hacienda

Ordénase que se transcribiese a la H. Cámara de Diputados, a quien pertenecía conocer primero de esta clase de negocios.

Siendo ya las tres de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Páez

D. 11
16

Sesión del 12 de Julio.

Instalóse a las doce y media del día, bajo la presidencia del H. Sr. Mera y con asistencia de los H. H. Vicepresidentes, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinosa, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Prinet, Linares, González, Linares León, Loizaiga, Morales, Paes, Sarcos, Polít (Páez), Polít (Fernando), Partilla, Solís, Rivera y Samaniego.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se leyó y aprobó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda

forme sobre
agua potable

Excmo. Señor = Nuestra Comisión de Hacienda ha examinado la solicitud que hace el Concejo Cantonal de Guayaquil, para proveer de agua potable a esa ciudad; y ha encontrado que para atender al servicio de la Empresa, los petitorios establecidos como base nuevos impuestos; por lo que la Comisión opina, que la solicitud debe pasarse a la Cámara de Diputados, que es a la que corresponde conocer previamente sobre las nuevas imposiciones = Salvo nuestros mejores pareceres.
Polít & Partilla = Aguilar = García Prinet